



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-76/2020, de 17 de enero, de delegación de competencias, de firma y modificación de adscripción de unidades orgánicas del Presupuesto 2020.

El Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020 fue aprobado por el Consejo Social en la sesión del mismo celebrada el día 16 de diciembre de 2019. Tras determinados cambios en la estructura del equipo de gobierno, el día 16 de enero de 2020 se produjo la toma de posesión de Doña María Senena Corbalán García como nueva Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, y de Don José Manuel López Nicolás como Vicerrector de Transferencia y Divulgación Científica. Dichos cambios han sido efectuados con la finalidad de consolidar una mejor coordinación general y un marco administrativo más eficiente en el que se desenvuelva la investigación científica y técnica, así como la transferencia del conocimiento y la difusión de la cultura científica, tecnológica e innovadora en la Universidad de Murcia.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones se estima necesaria una expresa delegación de competencias y de firmas, de modo que se precise, en aras de la seguridad jurídica, el concreto contenido de estos nombramientos, así como una reorganización de la estructura orgánica del presupuesto aprobado, que afecta a la denominación y adscripción de los créditos aprobados a determinadas Secciones Presupuestarias, sin que la misma suponga modificación de la cuantía y finalidad de los mismos.

En el caso del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, se concentran las competencias anteriormente distribuidas entre dos Vicerrectorados, con el objetivo de fomentar la internacionalización de las actividades investigadoras y la cooperación territorial como base fundamental de la innovación.

En el caso del Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica, se delegan las competencias que se estiman necesarias para una gestión especializada de la actividad de transferencia y su mejor orientación hacia el crecimiento y competitividad de nuestro sistema productivo, así como las relacionadas con la divulgación de la cultura científica y tecnológica, como elemento clave para la mejora de la comprensión y la percepción social sobre estas cuestiones, de la sensibilidad hacia la innovación, así como para la promoción de una mayor participación ciudadana en este ámbito.

Todo ello sin perjuicio de la vigencia y aplicabilidad a estos dos Vicerrectorados de lo ya dispuesto en la delegación de competencias efectuada con carácter general en los diferentes Vicerrectorados, mediante la Resolución Rectoral R-380/2018 de delegación de competencias en Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerenta, BORM de 24 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, con el fin de hacer más eficaz la gestión universitaria y evitar la acumulación de funciones en el Rectorado, sin merma de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Artículo 1. Delegación de competencias general y común a los Vicerrectorados de Investigación e Internacionalización, y de Transferencia y Divulgación Científica

Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y en el de Transferencia y Divulgación Científica, todas aquellas competencias delegadas en los diferentes órganos de gobierno unipersonales generales de la Universidad de Murcia mediante la Resolución Rectoral R-380/2018, de delegación de competencias en Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerenta, BORM de 24 de abril de 2018, de acuerdo a los límites y excepciones previstos en la misma, y por tanto y expresamente:

1.1 En materia de ordenación del gasto, la gestión de los créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de la sección presupuestaria que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, tuvieren adscritas dichos Vicerrectorados, incluyendo las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización o aprobación, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), con las excepciones indicadas en la citada Resolución.

1.2 Las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente, y específicamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reservan al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia en relación a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros, cuyo gasto se apruebe con cargo a créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, cada uno de ellos tuvieren adscritas.

1.3 La competencia para autorizar gastos de representación y atención protocolaria correspondientes a las unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, tuvieren adscritas, de conformidad con la normativa de la Universidad al respecto.

Artículo 2. Delegación de competencias específica en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

2.1 Se delegan específicamente en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización las siguientes competencias:

2.1.1 La de adopción de los acuerdos necesarios en fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, relacionadas con el establecimiento de mecanismos para la colaboración público-privada en proyectos estables de investigación científica.

2.1.2 Las de establecimiento de los programas de información y apoyo a la gestión necesarios para la participación en los programas de la Unión Europea u otros programas internacionales.

2.1.3 Las de planificación, impulso, evaluación y fomento, en coordinación y colaboración con el Vicerrectorado de Ciencias de la Salud, de la actividad investigadora que se desarrolle en el marco del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), así como las ejecutivas necesarias para su efectiva realización.

2.2 A efectos del adecuado desarrollo de las competencias delegadas se integrarán en este Vicerrectorado, con el código de Sección Presupuestaria 08, todas las unidades orgánicas que anteriormente dependían de la Sección Presupuestaria 07- Vicerrectorado de Internacionalización, adscribiéndose así mismo a este los créditos destinados anteriormente a las unidades de Servicios Generales de los dos Vicerrectorados preexistentes.

Artículo 3. Delegación de firma en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

Se delega específicamente en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la firma de:

3.1 Las comunicaciones de actividades de investigación que puedan interferir en la conservación de hábitats y especies que deban presentarse ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme a la Orden de 16 de enero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación previa de los planes de gestión.

3.2 De los recursos administrativos que sean formulados en nombre de la Universidad de Murcia frente a actos o resoluciones recaídas en procedimientos administrativos que traigan causa de convocatorias atinentes a proyectos de investigación a las que la Universidad de Murcia hubiera concurrido.

3.3 De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras o estudios y de otras actuaciones cualesquiera, incluyendo las relativas a la justificación del empleo de fondos públicos, relacionadas con convocatorias de organismos públicos o privados, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.

3.4 De formalización de contratos laborales del personal investigador al que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5 De formalización de contratos laborales del personal investigador derivados de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Delegación de Competencias Específicas en el Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica

4.1 Se delegan específicamente en el Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica las siguientes competencias:

4.1.1 La dirección y coordinación de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y las directrices del Rector.

4.1.2 La de ejecución, impulso y desarrollo de las actividades de protección del conocimiento y de los resultados de la investigación generados en la universidad, con el fin de facilitar su transferencia.

4.1.3 La de establecimiento y desarrollo de los mecanismos, contratos y acuerdos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en los relacionados con la creación y apoyo a empresas de base tecnológica e intensivas en conocimiento no tecnológicas.

4.1.4 El impulso de la transferencia de conocimiento en los siguientes niveles:

a) Formación de investigadores, incluyendo actividades y proyectos que fomenten, por un lado, la formación de investigadores y, por el otro, la cultura emprendedora.

b) Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones, como es el caso de participación en comités científicos de alta relevancia.

c) Transferencia generando valor económico, mediante la identificación de aquellos indicadores que, por su impacto, generan mayor riqueza.

d) Transferencia generadora de valor social, a través de la divulgación científica, incluyendo aquellas actividades que redundan en el beneficio de la sociedad civil y en sus distintos grupos de interés.

4.1.5 La de fomento de la divulgación científica, tecnológica e innovadora en la Universidad de Murcia, coordinando las unidades y servicios involucrados en el desarrollo de la cultura científica y tecnológica, y fomentando la inclusión de la cultura científica, tecnológica y de innovación como eje transversal en todos los programas educativos

4.1.6 La de fomento de las relaciones entre la Universidad y centros tecnológicos y empresas, en especial pequeñas y medianas, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión, que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad de las mismas.

4.1.7 El fomento las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación y las empresas, en colaboración con el Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad.

4.1.8 La de estímulo de la iniciativa pública y privada que intermedie en la transferencia del conocimiento generado por la actividad de investigación, desarrollo e innovación y específicamente la de impulso y medidas para el desarrollo de la transferencia inversa de conocimiento, que incluirán la puesta de manifiesto por los agentes del sector productivo de sus necesidades con el fin de contribuir a orientar las líneas y objetivos de investigación de los centros de investigación, de cara a alcanzar un mayor impacto socio-económico.

4.2 Al efecto del adecuado desarrollo de las competencias delegadas se adscriben al Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica, que debe conformarse con código de Sección 09, los créditos correspondientes a la unidad orgánica (00TR) Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), así como los créditos correspondientes al proyecto presupuestario número 18523, "Actividades de Promoción y Divulgación".

Adicionalmente deberá habilitarse en dicha Sección 09, una unidad orgánica correspondiente a Servicios Generales del Vicerrectorado.

Artículo 5. Delegación de firma en el Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica

Se delega específicamente en el Vicerrectorado de Transferencia y Divulgación Científica la firma de:

5.1 De documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial e intelectual de la universidad ante cualquier organismo nacional e internacional, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables o estén expresamente atribuidos a unidades no adscritas al Vicerrectorado.





5.2. De los documentos societarios relacionados con la constitución y/o gestión de las Empresas de Base Tecnológica y Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas en las que participe la universidad, incluyendo los relativos a la incorporación de la universidad a su capital social y los relativos a la representación de la entidad en los correspondientes órganos de administración.

Artículo 6. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.